



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00155-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CAROLINA MOSQUERA CASTILLO, en representación de la menor B. Q. M. contra el señor MAURICIO QUIÑONEZ DIAZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que fuera subsanado dentro del término el día 24 de abril del presente año como quiera que el auto que inadmitió la demanda se notificó el día 23 de abril del presente año. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de abril de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO No. 812

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2024-0155-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor MAURICIO QUIÑONEZ DIAZ, se observa que de los documentos obrantes a folio 1, 2 y 3 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, se advierte por parte del Despacho que la parte ejecutante no realizó los incrementos anuales conforme el SMLMV a partir del año 2022 como se estipuló, por ello se aplicará dicho incremento y se precisará el valor de las cuotas alimentarias a la fecha.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00155-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CAROLINA MOSQUERA CASTILLO, en representación de la menor B. Q. M. contra el señor MAURICIO QUIÑONEZ DIAZ.

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora CAROLINA MOSQUERA CASTILLO en representación de la menor B. Q. M. contra el señor MAURICIO QUIÑONEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$18.259.541.00) discriminados de la siguiente manera.

Del año 2020:

Por la suma de \$318.000 cuota mes de octubre
Por la suma de \$318.000 cuota mes de noviembre
Por la suma de \$318.000 cuota mes de diciembre
Por la suma de \$318.000 cuota adicional diciembre

Del año 2021:

Por la suma de \$329.130 cuota mes de enero
Por la suma de \$329.130 cuota mes de febrero
Por la suma de \$329.130 cuota mes de marzo
Por la suma de \$329.130 cuota mes de abril
Por la suma de \$329.130 cuota mes de mayo
Por la suma de \$329.130 cuota mes de junio
Por la suma de \$329.130 cuota adicional mes de junio
Por la suma de \$329.130 cuota mes de julio
Por la suma de \$329.130 cuota mes de agosto
Por la suma de \$329.130 cuota mes de septiembre
Por la suma de \$329.130 cuota mes de octubre
Por la suma de \$329.130 cuota mes de noviembre
Por la suma de \$329.130 cuota mes de diciembre
Por la suma de \$329.130 cuota adicional diciembre

Del año 2022:

Por la suma de \$362.273 cuota mes de enero
Por la suma de \$362.273 cuota mes de febrero
Por la suma de \$362.273 cuota mes de marzo.
Por la suma de \$362.273 cuota mes de abril



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00155-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CAROLINA MOSQUERA CASTILLO, en representación de la menor B. Q. M. contra el señor MAURICIO QUIÑONEZ DIAZ.

Por la suma de \$362.273 cuota mes de mayo
Por la suma de \$362.273 cuota mes de junio
Por la suma de \$362.273 cuota adicional mes de junio
Por la suma de \$362.273 cuota mes de julio
Por la suma de \$362.273 cuota mes de agosto
Por la suma de \$362.273 cuota mes de septiembre
Por la suma de \$362.273 cuota mes de octubre
Por la suma de \$362.273 cuota mes de noviembre
Por la suma de \$362.273 cuota mes de diciembre
Por la suma de \$362.273 cuota adicional diciembre

Del año 2023:

Por la suma de \$420.962 cuota mes de enero
Por la suma de \$420.962 cuota mes de febrero
Por la suma de \$420.962 cuota mes de marzo.
Por la suma de \$420.962 cuota mes de abril
Por la suma de \$420.962 cuota mes de mayo
Por la suma de \$420.962 cuota mes de junio
Por la suma de \$420.962 cuota adicional mes de junio
Por la suma de \$420.962 cuota mes de julio
Por la suma de \$420.962 cuota mes de agosto
Por la suma de \$420.962 cuota mes de septiembre
Por la suma de \$420.962 cuota mes de octubre
Por la suma de \$420.962 cuota mes de noviembre
Por la suma de \$420.962 cuota mes de diciembre
Por la suma de \$420.962 cuota adicional diciembre

Del año 2024

Por la suma de \$471.477 cuota mes de enero
Por la suma de \$471.477 cuota mes de febrero
Por la suma de \$471.477 cuota mes de marzo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00155-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CAROLINA MOSQUERA CASTILLO, en representación de la menor B. Q. M. contra el señor MAURICIO QUIÑONEZ DIAZ.

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hija. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a474749e169374ecb8564f86c165267d3d93005ec0d06c73172a4e377a67d6**

Documento generado en 26/04/2024 07:47:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>